



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN : 05001-40-03-005-2006-00001-00
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA PH
DEMANDADOS : BEATRIZ MUÑOZ ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso la parte demandante allegó al correo electrónico institucional 4 peticiones, mediante las cuales aporta liquidaciones de crédito de la demanda principal y acumulada, solicita oficiar a la oficina de catastro y pide suspensión del proceso por acuerdo de las partes. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°443

Medellín- Antioquia, veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante allega 4 escritos mediante los cuales presenta liquidación de crédito actualizada correspondiente a la demanda principal y acumulada, aunado a ello solicita oficiar a la Oficina de catastro para que expiden certificados catastrales de los bienes embargados, peticiones que se incorporaran al expediente digital sin manifestación alguna por cuanto, mediante escrito radicado el día 5 de febrero de 2021, la apoderada de la parte demandante **CAROLINA ARANGO FLOREZ** y la demandada **MARIA VICTORIA LOPEZ MUÑOZ**, donde solicitan decretar la suspensión de la demanda principal y la demanda de acumulación, desde la presentación del memorial, hasta el día 31 de diciembre de 2021, toda vez que se llevó a cabo un acuerdo de pago.

Respecto a lo anterior el despacho accede a dicha solicitud, teniendo en cuenta que el escrito fue presentado por ambas partes de común acuerdo, asimismo cumple los requisitos necesarios para que sea procedente, conforme al numeral 3 del artículo 170 del CPC.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

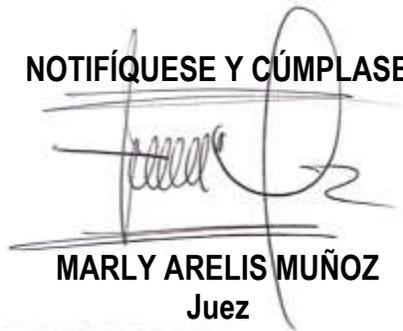
PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital sin manifestación alguna los memoriales allegados por la parte demandante, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2021, por las razones expuestas anteriormente, conforme al artículo al numeral 3 del artículo 170 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8edb65824189010e81466ee87f1bd3e39faa806fb795f2d2477de84983fa7cd

Documento generado en 26/02/2021 03:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>